

EXPEDIENTE N° GC-00064-JP-2026.-**AUTOS”M.M.M. C / T.C.I. S / DCIA.LEY 3040”**

En General Conesa, Provincia de Río Negro, siendo las 08,30 hs del día 2. de Marzo de 2026, que habiendo recibido una denuncia ,en los términos de la Ley 3040 radicada por el **Sra. M.M.M.** ,titular de D.N.I N° 9.,estado civil soltera,ocupaciónj.,de 3. años de edad ,domiciliada en P.O.M.9.C.S.T. de esta localidad,teléfono n° 2920-2.,denunciando a su esposo el Sr. **T.C.I.(3. años)**D.N.I 9. ,domiciliado en el mismo domicilio,teléfono n° (no se aporta) .Manifiesta que su marido llegó al domicilio en estado de ebriedad que comenzó a insultarla,la empujó y la golpeó con un golpe de puño,que quiso seguir agrediendo y se interpuso el hijo mayor para que dejarla de hacerlo que como siguió con las molestias llamó a la Policía y realizó la denuncia por violencia,que no es la primera vez que sucede,que estos hechos se repiten con frecuencia,que el año pasado realizó una denuncia en los mismos términos (1.-25 expte. GC-0.-JP-2025) En audiencia en forma virtual con la denunciante ,la misma ratifica las medidas cautelares solicitada ,que se realizó la exclusión del hogar del agresor ,que no ha vuelto a molestarla ,que tienen cinco hijos en común ,todos menores de edad , ,en consecuencia y, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción ,con carácter provisorio , **RESUELVO:**

1)Prohibir la repetición de actos de violencia y molestos en todos sus modos de parte del Sr.<.s.l.C. para con la Sra. <.s.l.M. y grupo familiar.

2)SOLICITAR,la exclusión del hogar del Sr. <.s.l.C.,la cual fue ordenada y cumplida en el momento de la comunicación de la Policía con el suscripto **.Prohibición** de ingreso al domicilio y acercamiento del Sr.

T.C. hacia la Sra.<.s.l.M.s.l. en el lugar en que ella se encuentre en un radio de 300 metros..

3)NOTIFICAR, a ambos que deberán dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas,las que se disponen bajo apercibimiento,en caso de incumplimiento,de desobediencia judicial,y/o las sanciones dispuestas por el art.29 de la Ley 3040 consistentes en arresto,multa y/o trabajos comunitarios.-

4)NOTIFICAR, a las partes que las medidas se fijan en forma provisoria por el término **de 90 dias**.

5) Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 2920-244798 o concurrir a la calle Colón n° 385 de Viedma o un abogado/a particular de su confianza(art.139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar,deben denunciarlo en forma INMEDIATA,ya sea concurriendo ante la comisaría mas cercana a su domicilio,llamando al 911 o a la fiscalia de turno.

6)ELEVAR,a la Otif para su sorteo y radicación a la Unidad Procesal que corresponda ,para su Resolución definitiva.-

7)Notificar,a ambos de lo resuelto y a la Policía local para el cumplimiento del inc.1 y 2 de las medidas cautelares resueltas.-

8)Comunicar al Sat de las actuaciones para los fines que estime corresponder

9) Regístrese,protocolícese,notifíquese ello con habilitación de días y horas,debiendo constituirse personal policial en el domicilio denunciado a dichos efectos.

